

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 2691

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art. 1º) **SUSTITUYASE** el Art. 1º) de la Ordenanza N° 1942, modificada por Ordenanza N° 2569, el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Art. 1º) Inc. a) Es obligatorio para los propietarios de inmuebles , la plantación a su cargo , de árboles en las veredas de sus respectivos frentes y la reposición de las plantas secas o seniles, en la forma que reglamentará el Departamento Ejecutivo .-”

“Inc. b) La Municipalidad se hará cargo de la plantación o reposición de los árboles en las veredas de los respectivos inmuebles para el caso de Instituciones educativas, culturales, religiosas, científicas, deportivas , de caridad o de bien público, o de aquellos propietarios que a juicio de la Secretaría de Obras y Servicios Pùblicos carezcan de los medios económicos necesarios para hacer frente a tal obligación ”.-

Art. 2º) **SUSTITUYASE EL INC. 5B) DEL Art. 5º)** de la Ordenanza N° 1942, modificada por Ordenanza por Ordenanza N° 2569, el que quedará redactado de la siguiente forma :

“Art. 5º) Inc. 5b) Todo aquél que realizarse poda, extracción o colocación de especies no autorizadas y no cumpliera con lo acordado en 5º) resultando el ejemplar dañado de forma total o parcial, deberá oblar multa por ese hecho , de la siguiente forma : costos de extracción (monto de mano de obra por extracción , traslado y más gastos extras) más el costo del árbol nuevo con tutor , más colocación de dos (costo multa) . Este costo se fijará de acuerdo y en la forma que cotice la Municipalidad en su momento .- ”

Art. 3º) **REGISTRESE**, comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Francisco, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y seis.-